Núm. 105 MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1846. 1629

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de porte.
Por la diligencia ó correo 48 rs

ANUNCIOS DEL DIA.

Santas Basilisa y Anastasia Mártires y el Beato Lucio Confesor.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia colegiata de Santa Ana: se descubre á las nueve de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

Anima.

Abrense los Tribunales.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.		Baróm.			Vientos y Atmósfera.	Sol.	
14	7 maň.	10		32	8	1	S. cub.	Sale á 5 h. 24 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	17	3	32	7	2	S. O. nubes.		Merid. 12
id.	10 noc.	13	6	32	7		S. id.	Se pone á 6 h. 36 ms. tarde.	Relojes 12 0.

Orden de la plaza del 14 de abril de 1846.

Servicio para el 15 de abril.

Gefe de dia. El Excmo. Sr. conde de Requena, coronel del regimiento caballería de Santiago.—Parada, Estremadura.—Rondas y contrarondas, Saboya.—Hospital y provisiones, Estremadura.—Teatro, Saboya.—El sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

Del diario *El Fomento* de ayer.

En vista del estado de congojosa incertidumbre en que de algunos dias á esta parte nos hallamos sumidos, espone que ya que no sea posible desandar el camino andado, ni evitar el mal ya hecho, es preciso dedicarse con ahinco á subsanarlo é impedir que cunda y se propague. Exige energía y prontitud de los hombres del poder y cree tener derecho á esperar de ellos. Piensa que al señor

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se pondrá en escena el aplaudido drama en 5 actos, titulado: D.ª Sol la de Sevilla; desempeñado por las señoras Baus, Vera, Cun, Baus, Alonso y Corretjer, y por los señores Lugar, Tamayo, Medel, Freixas, Abella, &c. Dando fin con el baile inglés, por la señorita Vargas.—Entrada 3 rs. A las siete y media.

de Isturiz no han de faltarle estas calidades; y por lo mismo al contemplar la paralisis de estos dias, recela que sea otro que las ceremonias religiosas el motivo que le mantenga en esa aparente inaccion. Está convencido el *Fomento* que las dificultades que de parte de los hombres se ofrecen, pudieran vencerse por los esfuerzos del presidente del consejo de ministros, pues supone en sus amigos políticos el suficiente patriotismo y la fuerza de convicciones necesaria para resolverse á arrostrar todo linage de peligros á fin de consolidar un gobierno verdaderamente constitucional y de principios. No quiere creer que las cosas hayan llegado á un estremo tan deplorable y fatal que no sea posible combinar un ministerio homogéneo y compacto que animado de una absoluta identidad de miras y de principios, y buscando apoyo y cooperacion en lo mas granado de la sociedad, salve las dificultades que cercan la situacion presente hasta restablecer la calma momentáneamente perdida, y hacer entrar las cosas en el carril ordinario.

Ayer despues del medio dia llegó á esta plaza el Excmo. Sr. Capitan general, y por la tarde alguna fuerza de la que salió con S. E. Parece que la restante llegará hoy.

—Ha llegado á esta capital el Sr. D. Ramon Ceruti, gefe político nombrado para esta provincia.

—Se halla ya en Barcelona el Sr. Aranda, pintor escenográfico escriturado para el presente año cómico por la empresa del Teatro Nuevo.

—Debiendo verificarse la limpia periódica de la acequia Condal, seria de desear que despues de practicada no quedase tan sucia como ha sucedido otras veces. Con este motivo algunas de las personas interesadas en dicha acequia preguntan si hay fondos para continuar la prolongacion de dicha mina por debajo del rio Besós hasta el punto señalado por los inteligentes. Si los hay ¿por qué no se emprende una obra que tan buenos resultados promete? y en caso contrario ¿por qué no se lleva á efecto por medio de un reparto entre los propietarios á quienes alcanzarian las ventajas de dicha prolongacion?

—En las dos representaciones de *I Lombardi*, que se dieron el domingo y el lunes en el teatro de Santa Cruz, llamó la atencion del público el segundo director de la orquesta D. Antonio Pasarell, quien ejecutó el *obligado* de violin del terceto de dicha ópera por no hallarse en disposicion de tocarlo el señor Rachelle. Amen del tono fino y enteramente igual que saca de su instrumento el señor Pasarell tocó todo el obligado con entera afinacion, precision y gusto, luciendo muy particularmente en la cadencia final de *ritornello* en donde hizo una *fermata* original, dejando oir entre otras dificultades un largo y bien sostenido *trémolo* en la primera noche, y un *arpegio* á tres cuerdas de muy buen efecto por lo bien armonizado en la segunda. El señor Pasarell fue muy y merecidamente aplaudido.

Habiéndose aumentado la entrada general en el mismo teatro, parece que otro de los deberes de la empresa debia ser el tener siempre completa la orquesta en las óperas: lejos de esto observamos que en las dos espresadas noches faltaron en aquella el primer clarinete y el segundo fagot, partes no poco interesantes de la misma.

—Se está ensayando el acto segundo del *Diluvio Universal*, drama sacro puesto en música por el célebre maestro Donizetti, cuya pieza será otra de las que se estan disponiendo para la funcion que se nos ha asegurado se dará mañana jueves

á beneficio del señor Novellli, otro de los bajos que fue del teatro de Santa Cruz en la temporada última.

BANDO.

Don Manuel Breton, capitan general de Cataluña.

Incansables los trastornadores del órden público en perturbar el que felizmente se disfruta, y que tanto necesita esta populosa é industriosa capital, ORDENO Y MANDO:

Artículo único. Toda persona, sea de la clase que fuere, que propale noticias que tengan tendencia á subvertir el órden, será puesta inmediatamente á disposicion de la comision militar, que permanecerá reunida en la Real Ciudadela de esta plaza, para que juzgando verbalmente al acusado ó acusados, y probado el delito sufra la pena de ser pasado por las armas.

Barcelona 14 de abril de 1846.=Manuel Breton.

Continúa el proceso de los trabucaires.

74° testigo.—Trilles (Agustin) comisario de policía en Arles-surtec dice: poco tiempo despues de mi nombramiento, hallábame de servicio en la noche del 19 al 20 de abril, sobre la frontera. Decíase que la gavilla de malhechores debia reunirse en las *Salinas*; en cuyo punto aposté algunos gendarmes y aduaneros: muy luego divisamos 7 ú 8 hombres embozados con capotes que aparecieron en la cima del monte y se dirigian al parecer hácia San Lorenzo del Cerdans; habiendo observado que les seguian, volvieron atras y apretaron el paso; emprendimos la carrera y al grito de quién vive, nos contestaron P..... mandé hacer fuego al que contestaron, y habiendo las nubes interceptado la claridad de la luna les perdimos de vista. El 30 de abril ó 1.° de mayo marchamos á Montalba, hicimos una pesquisa en la cueva en la que no encontramos nada; el 5 de mayo, se me comunicó que los trabucaires estaban escondidos junto al *corral del manso de l' Aloy* mandé exprofeso á los gendarmes y aduaneros; y por mi parte me dejé caer en dicho punto con alguna infantería que habia pedido para que ausiliase. Estando á 60 pasos de la granja de *l' Aloy*, y hallando abierta de par en par la puerta, salieron de la casa cuatro hombres embozados en capas; diéronseles varias voces de alto, pero emprendieron la fuga; mandé entonces hacer fuego; uno de ellos cayó y murió al dia siguiente, los otros fueron perseguidos. Uno de los malhechores fue herido del talon, obliguélo á que me dijese donde estaba el resto de la partida y los secuestrados; cogióse á otro en una quebrada herido en la espalda, y el cuarto fue pillado en un fangar. Volví á la granja de *l' Aloy*; conté mis presos, y con grande admiracion mia no encontré mas que diez sabiendo que once eran los designados. Púseme á investigar de nuevo y descubrí el undécimo en un pesebre; conduje los malhechores á la cárcel de Ceret, y por el camino uno de ellos decia «si hubiésemos estado armados no nos conduciriais atados de este modo.» (El testigo reconoce los diez individuos que prendió). Habiendo oido decir que los trabucaires estaban ocultos no lejos de la granja de *l' Aloy*, hice una pesquisa minuciosa, por cuyo medio encontré en un surco cubierto de pajas, cartuchos y carabinas, y recogimos un saco en el que habia dos paquetes y cinco camisas (el testigo reconoce las armas que se le presentan.)

Al anochecer recibí un oficio del señor subprefecto de Ceret, quien me invitaba partir inmediatamente para la Muga, en donde me dirian la cueva en que estaba detenido Massot. En Costijas encontré á Pujades y otros que me condujeron á la Muga, y ellos llegaron hasta la gruta con la partida de tropa españoles.

El señor presidente al testigo: ¿Desde dicha cueva puede verse el pueblecillo de los *Maners*?

Respuesta.—Sí; hasta puede divisarse las señales.

El 18 ó 19 de julio, fuí á practicar un reconocimiento en casa Nas ratat, á quien me habian designado como un encubridor de la gavilla: mientras yo esperaba, Nas ratat salió á la puerta, y subimos con él, y tomé una camisa, un pañuelo y un pantalon de pana que Pujades le habia dado para lavar. (Nas ratat niega el hecho.

El presidente al testigo.—¿Quiénes eran los que se suponian ser sus cómplices ó sus agentes?

Decian que Tiá, pero no lo afirmo. (El presidente lee el proceso verbal, del arresto hecho en casa de Nas ratat).

Mr. Picas hace preguntar al testigo en dónde fue encontrado el cuchillo? — Respuesta. En un campo labrado. — P. El presidente á Pujades. — ¿A quién pertenecia ese cuchillo? — Respuesta. A Espell. — El presidente al testigo. — Quiénes eran los que huian? — Respuesta. El que fue muerto, Icares, Espell y Reitg. — P. Quién estaba escondido en el pesebre? — Respuesta. Forgas. — P. A Forgas. —Por qué estabais escondido alli? — Respuesta. Porque tiraban. —P. Pero tiraban de fuera?

El presidente al testigo. ¿Se ha encontrado en el lugar en que durmió la cuadrilla un anteojo?

Respuesta. Sí. (Esta prueba de conviccion ha desaparecido).

El fiscal á Pujades. — Cuando esperaban á los emisarios que debian llevar el rescate, no miraban con el anteojo del jóven Massot? —Sí; algunas veces. — P. al testigo.—Habeis oido decir si habian amenazado á algunos propietarios?— La mayor parte no salian de sus posesiones y estaba cortada toda comunicacion entre estos.

75.° testigo. Andres Duch, labrador en Massanet.

En el mes de abril habia ido á desenterrar patatas, cuando encontré dos capas en el campo. Habia habido tiros en el *Coll Perillans*. Estas capas fueron entregadas á la autoridad, y son las que me presentais hoy.

Mr. Lafabregue.—Habeis visto manchas de sangre en el lugar en que encontrasteis las capas?—Respuesta.—Nó.

76.° testigo.—Martin Batlle, labrador en Massanet.

Hace la misma declaracion que el precedente.

77.° testigo.—Adolfo Fenateau, capitan de aduanas en Arles.

El 5 de mayo de 1845, hácia el medio dia, tuve aviso que los trabucaires estaban en el *mas del Aloy*; no tardé en partir; colocáronse gendarmes para cortar las comunicaciones entre Arles y Cortsavy. Desde mi puesto oí tiros; me acerqué, se hicieron algunos arrestos; el comisario me dijo que no habia sino diez malhechores. Hice varias pesquisas y encontré uno escondido en el establo. Le pregunté si habia ido con algunos camaradas. «He venido solo,» me respondió. En el momento de la detencion todos llevaban sortijas que despues han desaparecido. Hubo uno mortalmente herido. El sacerdote que acababa de recibir su confesion nos dijo al pasar: «Guardadlos bien; son unos malvados.» Forgas confiesa haber estado en el establo; el testigo le reconoce.

El presidente.—Sabeis si han cogido á uno llamado Ginebreda?—Respuesta. —Sí; decian que era de la cuadrilla de Ramon Felip (hermano de Icares).—El testigo.—He oido decir en el pais que Tiá dels Maners y Nas ratat eran los agentes y emisarios de la banda.

En otra circunstancia, en 1841, detuve en la frontera cinco hombres con las armas en la mano; amenacélos con que los entregaria á la autoridad española. Forgas era uno de tantos; atado como estaba saltó á un precipicio y huyó. Esto era en el bosque de *Faytous*, en territorio frances.

P.—No habia personas que temian ser cogidas en el pais?—Sí, el terror era muy grande, y los que temian mas eran los señores Vilanova de Cortsavy, Pons, etc.

78.° testigo.—Luis Pares, antiguo comisario de policía de Arles, ausente.

Supo que existia esta banda, y recibió algunas noticias. Esta tenia por gefe al principio Ramon Felip, y en seguida Planes de Amont, Bosch, Sagal etc. Supo por voz pública que los trabucaires se habian apoderado de la caja de las salinas de Cardona. Uno de los agentes mas activos era Barnedes, hermano del condenado, que era un pobre y despues se hizo rico.

79.° testigo.—Antonio Chevalier *maréchal des logis*; (aposentador, el que cuida de los alojamientos) de gendarmería en San Lorenzo des Cerdans.

El cinco de marzo recibí noticias que la partida se habia aparecido en la frontera francesa y que estaba en una casa en Cortsavy: fuimos á su encuentro, y nuestras pesquisas en el *mas den Cours* tuvieron por resultado el encontrar carabinas y cartuchos.—P.—¿Puede irse desde la casa de Barnedes á la cueva de Basaguda sin ser vistos?—Respuesta.—Se puede ir fácilmente porque aquellos sitios estan cubiertos de bosques.

El testigo continuando. El 6 de diciembre, cuando el encuentro de los gendarmes con los trabucaires, el *maire* (alcalde) de Ribelles, me dijo que habian visto á Julian dé *la viuda* que iba á avisar á los malhechores.—(Presentan algunas armas al testigo).

El presidente.—¿Reconoceis estas armas?—Sí, se encontraron labrando su campo.

El presidente á Vicens.—¿Pedisteis al maire de Costujas el permiso de enterrar á Bosch?

Respuesta.—Lo hice porque me dijeron que podia ser devorado por los animales.

El presidente.—Sí, era por humanidad.....

El testigo ha oido decir que el dinero del rescate, debió ser contrado en casa de Barnedes.

80.° testigo.—Lorenzo Claret, colono en el *mas del Aloy*; territorio de Cortsavy.

El 2 de mayo de 1845; mientras yo labraba, el hijo menor de Barnedes vino de parte de su padre á decirme que este queria hablarme. Fui á su casa aquella misma tarde; Sebastian Barnedes tenia en su casa varios jóvenes salidos de los depósitos y que querian pasar secretamente á España. Me pidió que los guardase en mi quinta durante dos ó tres dias. Yo le contesté, «Lo haré con tal que no sean trabucaires». (Hablábase mucho entonces de ellos). Oh, nó, me contestó; ya no hay mas.» Me dirigí entonces guiado por el hijo de Barnedes hácia el *mas den Cours*. Allí se me acercó un hombre y me dijo, «Sois vos el que debeis acompañarnos? Sí, qué camino quereis tomar? El de Cortsavy; y nos pusimos en marcha. Llevaban sacos en los cuales creia ver cartuchos. Llegados á mi casa hácia las tres de la mañana; mi muger se espanta; la sosiego y les sirve de comer. Pidieron carne fresca y les maté un cordero, y durmieron en

el granero durante dos ó tres dias. El dia 5, fueron detenidos durante mi ausencia. Mas tarde me dijeron que mi jóven pastor habia encontrado en la paja del granero dos orejas envueltas en un papel ensangrentado. Entonces yo estaba en la cárcel por sospechas de encubrimiento. El pastor dió el papel á mi muger que lo envió á la justicia.

Interpelado Barnedes sobre la mision que ha dado á su hijo, respondióse que dos jóvenes le habian dicho en el camino que bajo pena de muerte debia hacer ir Claret.

—No conoceis á ninguno de esos?—Me parece que este estaba (señalando á Icares).—P.—Por qué no avisasteis en seguida á la autoridad?—Respuesta.—Creia que si declaraba vendrian un dia para asesinarme. (La voz de este acusado se ha alterado visiblemente durante la respuesta.)

El presidente.—Habeis enviado vuestro hijo al *mas den Cours*, para avisar á aquellas gentes?—Respuesta.—Nó.

—El fiscal.—Señores jueces: en las cercanías *del mas den Cours*, fue donde se encontraron las armas de los once acusados.

Los acusados se levantan. Nadie ha ido á aquella quinta, no han visto ni al hijo de Barnedes ni á Claret.

—El fiscal al testigo.—¿Habeis recibido carlistas pocos dias antes?—Nó; nunca he recibido otros *miñons* que estos.—A Mr. Trilles.—La opinion pública ha señalado á Claret como ocultador.—Respuesta.—Jamas he tenido noticia sobre esto.—La misma pregunta se dirige á Mr. Fenateau capitan de aduanas que responde negativamente.

81.° testigo.—Ana María Delos, esposa de Claret, en el *mas del Aloy*, territorio de Cortsavy.

El 2 de mayo el hijo del *Tiá dels Maners*, á quien no conozco, fue á la quinta á preguntar por mi marido; le respondí que estaba en el campo: fue á buscarle y se fueron los dos. Mi marido volvió con varios hombres y me dijo que no tuviese miedo; se hicieron dar de cenar y se fueron en seguida á dormir en el granero del heno. Al dia siguiente quisieron comer un cordero, el pastor se lo vendió; me dijeron que lo preparase y lo sirviese en el granero. Al dia siguiente fueron á hacer una requisicion en la quinta y los detuvieron; eran en número de once; algunos dias despues el pastor me enseñó un papel en el cual habia orejas de *cristiano*.—P. ¿Habiais recibido á álguien antes que á esas gentes?—Respuesta. Nó.—(Presentan un frasco en donde se encuentran las orejas de Massot).

El presidente á Camps.—Cuando se os enseñaron estas orejas en Ceret, respondisteis son hongos.—No sabia de qué se trataba y lo creí.—Sagal levantándose: Yo tambien las tomé por hongos.—Fábrega añade: Si yo lo hubiese hecho no lo negaria.

El presidente á Claret.—¿Cuánto hay *del mas den Cours al Aloy*?—Respuesta. Unas cuatro horas.—P. ¿Y dels *Maners al Aloy*?—Respuesta. Cerca de cuatro y media.—P. ¿A qué hora salisteis *del mas den Cours*?—Era media noche.

En virtud de su poder discrecionario, el presidente invierte el órden de los testigos, y hace llamar al pastor del *Aloy*. Este testigo figura bajo el núm. 97.

José Courdoumi, de edad de 17 años, pastor en el *mas del Aloy*.

El dia tres de mayo á las tres de la mañana fueron algunos jóvenes á acostarse conmigo al granero del *mas del Aloy*.

(*Se continuará.*)

ANUNCIO JUDICIAL.

En virtud de providencia del M. I. S. D. Pedro Pablo Larraz, juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, dada en el presente dia de las diligencias de oficio que en virtud de órden del M. I. S. Regente de la Audiencia de este territorio se instruyen; se dice y manda á José Guaralla, á quien pertenece un documento que debe recoger, que dentro de nueve dias y lo mas antes que este aviso llegare á su noticia, se presente por sí ó por medio de legítimo apoderado, en dicho juzgado, calle de la Union núm. 3, ó en la escribanía del infraescrito bajada de Viladecols núm. 4, para que pueda tener efecto la práctica de la diligencia al indicado objeto. Barcelona 8 de abril de 1846. = Ramon Cailá y Gual, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

Sociedad del Veterano y del camino de hierro de la Serma. Sra. Infanta doña Maria Luisa Fernanda.

Con arreglo á los estatutos de la sociedad, se celebrará junta general de accionistas el dia 30 del presente mes á las 4 de la tarde en la sala de tejedores de velos situada en la calle de San Pedro esquina á la de los arcos de Junqueras; y desde el próximo martes 14 hasta aquella fecha, quedarán espuestos diariamente de 10 á 12 de la mañana en la administracion principal establecida en el 2.° piso de la casa núm. 14 de la calle de la Merced, los inventarios y cuentas del balance del año 1845 con sus comprobantes, para que puedan examinarlos todos los interesados en la Sociedad.

Podrán asistir á dicha junta general ademas de los socios todos los accionistas que poseen una ó mas acciones del Veterano ó veinte y cuatro del ferro-carril equivalente por su efectivo desembolsado, á una de aquellas, debiendo dichos accionistas presentar en el acto las acciones libradas ó endosadas á su favor ó al de la persona á la cual representaren mediante autorizacion escrita que igualmente deberán exhibir. Barcelona 11 de abril de 1846. =El administrador principal, Juan Soler y Ubach.

El Sr. D. Ramon Pujals, vecino de la presente ciudad, se servirá pasar á la brevedad posible á casa del habilitado D. Pedro Fernandez para enterarle de un asunto que le interesa, y de no verificarlo podrá seguirle perjuicio.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Casa de Caridad, anunciada al público con papel de 6 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, presidiéndolo uno de los señores vocales de la M. I. Junta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
17981.	600	21246.	16	22833.	16
9931.	40	21996.	16	1776.	16
4747.	35	8259.	16	17258.	16
5751.	30	6878.	16	2821.	16
18539.	20	12638.	16	14482.	16
20576.	20	2899.	16	22949.	100
982.	20	5200.	16		

Suertes estraordinarias premiadas con 16 duros cada una.

62	2979	9072	11547	15540	21479
286	3360	9666	12780	17958	21719
1180	4379	9680	13122	18240	22370
1570	4763	9926	13327	18809	23014
2218	5349	10382	14068	19861	23344
2944	7752	10699	14803	20941	

En esta rifa se han despachado hasta 23,500 cédulas, siendo el último número premiado el 10699, el cual ha ganado 18 ½ duros.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma Casa de Caridad de diez á doce de la mañana del miércoles y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes: Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 6 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
23050.	600	19277.	16	22953.	16
8093.	40	1745.	16	14747.	16
6482.	35	6727.	16	6397.	16
2571.	30	990.	16	1178.	16
21251.	20	17568.	16	4326.	16
1007.	20	2143.	16	1233.	100
14797.	20	4959.	16		

Suertes estraordinarias premiadas con 16 duros cada una.

195	3689	8098	11850	15629	18307
464	3863	10104	13500	16768	18375
1778	4712	10180	14080	16987	18710
2060	7438	10276	14083	17305	18895
2813	7780	10316	14425	18007	
3172	8015	11375	14887	18092	

En esta rifa se han despachado hasta 23,400 cédulas, siendo el último número premiado el 13500, el cual ha ganado 27 duros.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del miércoles y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se verificará el lunes próximo en las suertes siguientes: Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes:

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1.	7279	Un par de candelabros de plata de esquisito gusto y riqueza.
2.	3796	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.

3.	6046	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4.	6194	Unos idem de diamantes.
5.	3383	Seis cubiertos de plata.
6.	10860	Una palmatoria y una copita de plata.
7.	9307	Un par de candeleros con mecheros.
8.	5746	Una taza, plato y cuchara de plata para caldo.

En esta rifa se han espendido hasta 11,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la sala de la M. I. Administracion del mismo Hospital desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del miércoles y viernes próximos.

Se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

1. Un rico y hermoso jarro y palangana de plata de mucho gusto.
2. Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3. Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
5. Seis cubiertos de plata.
6. Una palmatoria y una copita para fumar.
7. Una escribanía de plata de mucho gusto.
8. Un elegante perfumador de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata cada uno.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 15 de abril de 1846.=Eudaldo Jordana, secretario.

SUBASTA.

El jueves 16 del corriente á las 10 de la mañana por medio del subastador D. Damian Taulet y habiendo postura admisible, se venderá á pública subasta una partida de diez churlos de canela de 1.ª calidad, en el pórtico de Vidal, agencia de los señores Salazar y Torrents, núm. 7 al lado del café del tio Nelo.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Cullera y Villanueva en 5 dias el laud Cármen, de 26 toneladas, patron Miguel Rodriguez con 30 millares de naranjas.

De Alicante y Denia en 8 dias el laud Mercedes, de 29 toneladas, patron Vicente Obiol con 700 fanegas de trigo á D. Federico Carbó.

De la Habana en 41 dias la polacra Juanita, de 179 toneladas, capitan D. Narciso Masia, con 430 balas de algodon, 1800 duelas y 60 cueros á D. Martirian Botet.

Ademas 6 buques de la costa de este Principado con 500 cuarteras de trigo, 68 pipas de aceite y otros efectos.

CORREO DE MADRID DEL 11 DE ABRIL DE 1846.

BOLSA DE MADRID DEL 11 DE ABRIL.

Se han hecho diez operaciones por valor de 13.000,000: tres al contado á 30 1/4, 30 3/16, y las demas á plazo de 30 3/8 á 30 1/4.

Nota. Los fondos continúan en subida, y á pesar de haberse publicado á 30 1/4 al contado, habia dinero á 30 3/8 no habiendo dadores á menos de 30 1/2. El 5 por 100 se ha dicho habia dinero de 20 7/8 á 21.

Cambios.

Londres á 90 dias 37 1/4 dineros esterlines por el peso ó 512 mrs. d.—Paris á 90 ds. 16 lib. 3 s. sueldo torneses por el doblon ó 2048 mrs. d.—Alicante 5/8 d.—Barcelona 5/8 d.—Bilbao 1/4 daño.—Cádiz 5/8 daño d.—Coruña 5/8 daño.—Granada 1 d.—Málaga 1/2 daño.—Santander 1/4 d. p.—Santiago 7/8 daño

pap.—Sevilla 1/4 d.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 3/4 d.—Descuento de letras 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Del parte que por el correo ha dirigido al señor Ministro de la Guerra el mariscal de campo D. José de la Concha, comandante general de la division espedicionaria de Galicia desde Benavente en 9 de este mes, resulta:

Que despues de haber seguido aquel general su marcha por Valladolid y Tordesillas, emprendió el movimiento que estimó mas conveniente para conseguir el objeto que se le ha encomendado.

Que se le han reunido un batallon de América, otro de la Reina y 300 caballos, habiendo dado las disposiciones necesarias para situar convenientemente el batallon de Málaga, y disponiéndose para empezar las operaciones en Galicia; de modo que en cualquier evento pueda operar mas pronto sobre los puntos mas importantes de la costa, amenazando la retirada á Portugal de los sublevados.

Y por último, que con la reunion de las tropas que se ponen á sus órdenes se calma la agitacion que pudo hacerse sentir en algunos puntos, conservándose en lo demas de su tránsito la mas perfecta tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Por razones de conveniencia pública, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el término de la subasta anunciada para el 13 del actual, con objeto de negociar 200 millones de reales destinados á la construccion de caminos, se prorogue hasta el 25 del corriente en cuyo dia y hora de las tres de la tarde tendrá lugar este acto en el ministerio de la Gobernacion, conforme á las condiciones y reglas prescritas en el anuncio publicado en la Gaceta de 24 de marzo último. Madrid 10 de abril de 1846. = Juan Felipe Martinez.

En Burgos, en Valladolid, Astorga y otras poblaciones de Castilla, de donde tenemos cartas, la tranquilidad y el órden no se han alterado un momento. No asi desgraciadamente en la provincia de Zamora: en un pueblo de la misma llamado Villar de Cuevas ha habido un motin revolucionario producido por los contrabandistas, los cuales se cree estan en combinacion con los emigrados en Portugal. Al instante habian marchado tropas sobre los sediciosos, declarándose en estado de sitio la provincia de Zamora.

La crisis ministerial continúa al parecer en el mismo estado. Vuelve á asegurarse la entrada del Sr. Mon en la cartera de Hacienda, y aun á primera hora se ha dado esto hoy como cosa asegura. Otros, empero insisten en que se presentan grandes dificultades á esta combinacion, y hasta añaden que el Sr. Isturiz ha presentado su dimision á la Reina. Cítanse como candidatos los Sres. Salamanca, marques de Casa-Gaviria y otros: pero todos estos no son mas que rumores.

A ULTIMA HORA.

Al fin parece cosa resuelta la entrada del Sr. Mon en Hacienda y la del señor Pidal en Gracia y Justicia, pasando el Sr. Egaña á la intendencia de la real casa. No se sabe si el Sr. Armendariz entrará en Gobernacion, ni quién será el ministro de la Guerra. (*Heraldo.*)

Ayer se ha verificado con gran solemnidad la procesion de costumbre. S. M. la presenció desde el balcon de Palacio. Notamos que el acompañamiento se redujo á los individuos del ayuntamiento cuando en años anteriores se componia de generales, altos funcionarios y los oficiales de los cuerpos de la guarnicion. La concurrencia llenaba las calles del tránsito, y no faltaron sus correspondientes corridas que produjeron muy buenos sustos y algun que otro encontronazo; una de ellas por no sabemos qué fechoría de un caballo, y la otra por haber tropezado en sus sopalandas y caido al suelo un niño que iba conduciendo en la procesion unos atributos de la pasion del Señor.

Por lo demas no hubo el menor desórden; y los templos estuvieron sumamente concurridos al medio dia en las siete palabras, y por la noche en los sermones.

Ha llegado á esta corte el equipage de la esposa del general Narvaez.

Parece que el ex-general Iriarte ha entrado en España procedente de Portugal por Mombuey, y dirigídose á Villar de Frades, donde se dice que llegó. Lleva ciento cincuenta caballos, segun dicen, la mayor parte contrabandistas: una compañía de infantería que conducia presos se pronunció tambien en Valencia de D. Juan, dirigiéndose á Villar de Frades. Dos escuadrones de caballería persiguen á estos pronunciados.

El general Puig-Samper y el brigadier Macron con los dos batallones de Zamora de línea y artillería llegaron á Betanzos, y habiendo sabido que los pronunciados en Lugo se dirigian á Santiago, marcharon en direccion de esta ciudad, á la cual debieron llegar poco despues que aquellos, atendidas las distancias y dias en que emprendieron su marcha respectivamente.

—En Santiago se pronunciaron el batallon provincial de Zamora, cuya fuerza era de 300 á 400 hombres y varios estudiantes, y suponen que el todo de las fuerzas reunidas seguia su movimiento hácia Orense. El comandante general de Zamora con 300 caballos y un batallon de infantería, y el capitan general baron del Solar de Espinosa, que reunirá cuatro batallones y 200 caballos marchan sobre los rebeldes. En todo el distrito de la capitanía general de Castilla la Vieja se reunen guardias civiles, resguardos y otras fuerzas: el espíritu público rechaza la rebelion.

Crísis ministerial.

Ha seguido su laborioso desarrollo desde nuestro número del jueves. Autorizado aquel dia el señor Isturiz para formar el ministerio, quedó concertado en su noche, al decir de las personas mejor informadas, sobre la base del señor Isturiz, con dimision del señor Egaña; esperábase el viernes ver los nombramientos publicados, pero por la mañana se dijo que ya no habia nada, que al señor Isturiz se le habia retirado el encargo y que iba á presentar su renuncia. Creyóse entonces que seria llamado el señor Viluma y asi se dijo, y asi anduvo ayer todo el dia por el público.

Anoche se anunció la rehabilitacion del señor Isturiz y del ministerio en ciernes; se dijo que el Sr.... habia escrito al embajador de..... comunicándole que ya era ministro etc. Hoy ha corrido como cierto que está convenido un ministerio y presentada la dimision del Sr. Egaña: nadie confia ya en las voces por autori-

zadas que parezcan y todos esperan á leer los nombramientos en la *Gaceta* para creerlos. Hé aqui sin embargo los nombres de las personas que se afirma compondrán el gabinete. Señores Isturiz, para estado con la presidencia; Armero, marina; general Pavía, guerra; Mon, hacienda; Pidal, gracia y justicia; Armendariz, gobernacion. (*Cast.*)

Madrid 7 de abril.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Concluye el proyecto de ley orgánica provisional de la Bolsa de comercio de Madrid.

Art. 79. Los agentes son responsables en las negociaciones á que se refiere el artículo anterior de la identidad de la persona del último cedente, y de la autenticidad de su firma. Si resultare ser supuesta la persona que hubiere hecho el endoso, ó falsa la firma de este, el agente reparará todos los perjuicios causados, tanto al legítimo propietario del valor endosado, como á su tomador, quedándole á salvo su derecho contra quien haya lugar.

Art. 80. En las operaciones sobre efectos públicos que los agentes hagan entre sí ó directamente con sus clientes, bajo la presuncion legal de tener en su poder la provision conforme á la obligacion que se les impone en esta ley, no se les admitirá escepcion alguna para eximirse de la responsabilidad del cumplimiento de lo contratado.

Art. 81. Los agentes son responsables civilmente de la legitimidad de los efectos públicos al portador que por su mediacion se negocien en la bolsa, y para ello la caja de Amortizacion les facilitará cuantas noticias necesitaren para comprobarla. Esta responsabilidad solo tiene lugar en los efectos públicos que tengan numeracion progresiva ú otros signos distintos por donde pueda acreditarse su identidad, y mediante la prueba que corresponde dar al demandante de haber recibido del agente los efectos que aparecieren falsificados y que no pudiesen sustituirse en los legítimos por el destino que estos tuviesen al verificarse la entrega de aquellos por parte del mismo agente.

Art. 82. Siendo responsable el agente que interviene en el traspaso de la inscripcion de un efecto público de la identidad de la persona del cedente y de la autenticidad de su firma, será considerado como incurso en una transaccion fraudulenta siempre que resulte serlo por falta de alguno de los requisitos que aquel debe tener, y obligado á indemnizar al dueño del efecto vendido del valor que tenga el dia de la demanda: deberá sacar al comprador de buena fe á salvo de toda reclamacion en razon del contrato, y quedará sujeto ademas á las penas prescritas en el Código de comercio.

Art. 83. Con respecto á la capacidad de las personas contratantes, por quienes intervengan los agentes de cambios, tendrán estos la responsabilidad que por regla general se prescribe en el artículo 82 del Código de comercio.

Art. 84. En el caso de negociar un agente de cambios cualquiera efecto público ó de comercio, perteneciente á persona que haya sido declarada en quiebra, será responsable de su importe á la masa del quebrado y de cualquiera otro perjuicio que á esta se haya ocasionado, conforme á la disposicion del artículo 104 del Código, y sin perjuicio de las penas que se prescriben en el mismo.

Pero si el valor ó efecto que se hubiere negociado fuere al portador, no tendrá lugar la responsabilidad del agente de cambios, probando habérsele encargado la negociacion por otra persona que no fuere el quebrado, y no resultando por otros datos que tuviera conocimiento de la procedencia del efecto negociado.

Art. 85. Ademas de los casos de responsabilidad determinados en los artículos precedentes estan sujetos los agentes de cambios en todas sus operaciones y negociaciones á la comun y general que tiene todo comisionista ó mandatario pa-

ra con su comitente, conforme á las disposiciones de la seccion 2.ª, título 3.º, libro 1.º del Código de comercio en la parte que son aplicables á las negociaciones de cambio y giro en que intervienen dichos agentes.

Art. 86. La responsabilidad de los agentes de cambios por razon de las operaciones de su oficio subsisten por dos años, contados desde la fecha de cada negociacion: pasado este plazo prescribirá toda accion.

Art. 87. Las fianzas de los agentes estan especialmente afectas á las resultas del ejercicio de sus atribuciones.

Art. 88. La accion hipotecaria contra las fianzas de los agentes subsistirá por solo seis meses, contados desde la fecha del recibo de los efectos públicos, valores de comercio ó fondos que hubieren recibido para las negociaciones, ó desde la de alguna sentencia ejecutoriada que les condene al pago de cualquiera cantidad á que sean responsables.

Art. 89. No gozarán del derecho de hipoteca especial sobre las fianzas de los agentes de cambios los créditos contra estos, que aunque tengan orígen de las obligaciones contraidas en el ejercicio de su oficio, se hayan convertido por virtud de un nuevo contrato en deudas particulares.

Art. 90. El agente cuya fianza se desmembrare para cubrir su responsabilidad en los casos que tenga lugar, quedará suspenso en el acto hasta que acredite á la junta sindical haber repuesto íntegramente la fianza.

Los nombres de los agentes suspensos constarán en un cartel, que se fijará y conservará en la Bolsa hasta su rehabilitacion.

Art. 91. Cuando no fuere suficiente el importe de la fianza del agente de cambios para hacer efectivas las cantidades de que sea responsable por razon de su oficio, deberá cubrirlas con el resto de sus bienes sin dilacion alguna; y si no lo hiciere, será declarado en quiebra.

Art. 92. Todo agente de cambios que quiebre queda privado de oficio, y no podrá ser rehabilitado en él sino por sentencia judicial, y habiendo acreditado que en los 30 dias inmediatos á la suspension de sus pagos estinguió todas las obligaciones, inclusas las que procedian de deudas inconexas con las operaciones de su oficio.

Art. 93. La fianza de los agentes que se declaren en quiebra se reservará íntegra para los acreedores á quienes está especialmente afecta por la hipoteca legal establecida por esta ley, dividiéndose su valor entre ellos á prorata de sus créditos cuando el importe de estos esceda al de la fianza; y por las porciones que resten en descubierto, usarán de su derecho en la masa comun del quebrado en calidad de acreedores quirografarios.

Art. 94. Ningun agente de cambios podrá rehusarse á interponer su oficio respecto de cualquiera persona que para ello le requiera, con tal que esta le haga la provision prescrita por esta ley para cubrir íntegramente su responsabilidad.

En caso de resistencia infundada por parte del agente de cambios, será responsable de los daños y perjuicios que por ellos se hayan causado al comitente, é incurrirá ademas en la multa de 200 á 1000 rs. vn.

Art. 95. Los derechos que devenguen los agentes en el desempeño de su oficio serán: medio al millar sobre el capital representativo en toda la deuda consolidada de cualquier interes que sea, creada ó que se cree en lo sucesivo: un tercio al millar en los vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel: un cuartillo al millar de la deuda sin interes: dos al millar en giro de letras de cambio, libranzas y demas valores de comercio; y un dos al millar en las acciones

de los Bancos y de empresas mercantiles: estos derechos deberán pagarse por mitad entre el vendedor y el comprador. Si algun agente se escediere de estas cuotas, será multado en el decuplo del esceso que haya exigido, y suspenso de oficio por seis meses: en caso de reincidencia serán dobles ambas penas, y si volviere á reincidir quedará privado de oficio.

Art. 96. Los derechos de los agentes son alimenticios, y en toda quiebra se pagarán de la masa comun, sin rebaja alguna, como deuda privilegiada.

Art. 97. Los agentes de cambios de Madrid formarán un colegio, el cual se regirá por una junta de gobierno compuesta de un presidente y cuatro síndicos. Las funciones de esta junta serán anuales.

Art. 98. El presidente será nombrado por el Gobierno entre los individuos que componen la junta de comercio de Madrid, y los síndicos se elegirán por el colegio de agentes entre sus individuos á pluralidad absoluta de votos, sometiéndose la eleccion á la aprobacion del gefe político, y procediéndose en ambos actos conforme se dispone en el art. 114 del Código de comercio.

Art. 99. Para sustituir al presidente en los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento grave se nombrará asimismo por el Gobierno un vicepresidente entre los demas individuos de la junta de Comercio de Madrid.

Art. 100. Corresponde á la junta sindical:

1.° Conservar el órden interior del colegio de agentes.

2.° Inspeccionar sus operaciones y vigilar el cumplimiento de esta ley.

3.° Cuidar bajo su responsabilidad de que permanezca íntegra siempre en el Banco la cantidad de la fianza de los agentes.

4.° Vigilar que no se ejerzan las funciones de los agentes por personas que no sean individuos del colegio en ejercicio, promoviendo contra los intrusos y sus complices el procedimiento oportuno para que se les impongan las penas prescritas en derecho.

5.° Cuidar asimismo de que no se introduzcan en la Bolsa las personas á quienes está prohibido concurrir á sus reuniones, dando aviso al inspector en los casos de contravencion para que tome las providencias que corresponda al cumplimiento de aquella prohibicion.

6.° Formar el boletin diario de cotizacion en la forma que en esta ley se previene.

Art. 101. Con respecto al gobierno interior, órden y disciplina del colegio de sus individuos, ejercerá la junta sindical las mismas atribuciones que se declaran á las juntas de gobierno de los corredores en los párrafos 1.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del art. 115 del Código de comercio.

Art. 102. Durante la reunion de la Bolsa asistirán constantemente el presidente y dos individuos á lo menos de la junta sindical para acordar lo que corresponda en los casos que ocurran.

TITULO IV.

De la cotizacion de la Bolsa.

Art. 103. Al concluir la reunion en cada dia de Bolsa, se fijará el precio ó curso corriente de los efectos públicos, especies metálicas y cambios de los valores de comercio con arreglo á las negociaciones que se hayan practicado en el dia, redactando segun ellas el boletin de cotizacion.

Art. 104. Para formar el espresado boletin, reunidos en el estrado todos los agentes que hayan estado presentes en la Bolsa de aquel dia, y acto continuo de concluirse esta, examinarán los precios de las negociaciones que se hayan hecho, y la junta sindical fijará en su vista el precio de cada uno de los efectos

públicos, valores de comercio y especies metálicas que deban comprenderse en la cotizacion.

En los efectos públicos se espresará el movimiento progresivo que hayan tenido sus precios en alza ó baja desde el principio hasta el fin de las negociaciones, y el número y valor individual de estas.

Con respecto á los valores de comercio y las especies metálicas, bastará que se comprendan en la cotizacion los precios mas bajos y los mas altos.

Art. 105. A la redaccion del acta de cotizacion concurrirán indispensablemente tres individuos de la junta sindical, siendo uno de ellos el presidente ó vicepresidente cuando este no pueda verificarlo. Todos serán responsables personalmente de la exactitud y legalidad con que aquella se haya practicado.

Art. 106. El acta de la cotizacion se estenderá en un registro encuadernado, foliado y con las hojas rubricadas por el gefe político, firmándose en el acto por los individuos de la junta sindical que hayan hecho esta operacion.

Art. 107. El registro de las actas de cotizacion estará á cargo del inspector de la Bolsa, y á su presencia se estenderán y firmarán estas, sin facultad para tomar parte en las operaciones de exámen y cotizacion, que son privativas de la junta sindical.

Art. 108. Firmada que sea el acta de cotizacion, se sacarán en seguida por la junta sindical los boletines que deben dirigirse á los ministerios de hacienda y de comercio, á las direcciones generales del tesoro público y de la caja de amortizacion y al gefe político, é igualmente se fijará un ejemplar en la puerta de la misma Bolsa para noticia del público, entregándose en el acto al inspector el estado detallado de todas las operaciones en efectos públicos practicadas en el dia.

Estos documentos estarán suscritos por el presidente y un individuo de la junta,

Art. 109. El Boletin de cotizacion regirá como documento oficial y fehaciente para resolver las dudas que ocurran judicial ó extrajudicialmente sobre los precios de los efectos públicos, especies metálicas y cambios de los valores de comercio.

Art. 110. Al fin de cada año se entregará el registro de cotizacion en el gobierno político para que se custodie en su archivo.

Art. 111. Las certificaciones que puedan convenir á las personas particulares de lo que resulte en los registros de cotizaciones se librarán por el inspector de la Bolsa si se hubieren de estraer del registro corriente de cada año, y por el gobierno político cuando se refiriesen á registros de los años anteriores que deben obrar en su archivo.

Disposiciones generales.

Art. 112. La presente ley regirá desde el dia 15 de este mes, arreglándose á sus disposiciones la contratacion de la Bolsa en adelante. Los contratos y operaciones á plazo verificados dentro de la espresada fecha serán válidos, y surtirán todos sus efectos hasta los vencimientos de 30 del actual, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de febrero último.

Art. 113. Quedan derogadas y sin efecto las leyes, Reales decretos, instrucciones, reglamentos y demas disposiciones que hasta aqui regian sobre las materias contenidas en la presente ley.

Dado en Palacio á 5 de abril de 1846.=Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Francisco Armero y Peñaranda.

CAMBIOS CORRIENTES *dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 14 dias del mes de abril del año 1846.*

	90 DIAS FECHA.		30 DIAS FECHA.		*Observaciones.*
	Dinero.	*Papel.*	*Dinero.*	*Papel.*	
Amsterdam.....					por ducado de cambio
Hamburgo.....					por id. de id.
Londres.....	37 1/8 d.	37 d.			por peso de id.
Paris.....	15 90 c.	15 90 c.			por doblon de id.
Marsella.....		15 95 c.			por id. de id.
Génova.....					por 5 pesos de id.

	8 DIAS VISTA.		
	Dinero.	*Papel.*	
Madrid.....	1/8	par.	0/0 daño.
Cádiz.....	1/2	3/8	id. —
Sevilla.....	5/8	1/2	id. —
Málaga.....	3/8	1/4	id. —
Granada.....	1	3/4	id. —
Bilbao.....			id. —
Santander.....	1/2		id. —
Murcia.....	1	1	id. —
Alicante.....	1/2	3/8	id. —
Valencia.....	1/8	par.	id. —
Zaragoza.....	3/4	1/2	id. —
Coruña.....	1		id. —
Valladolid.....			id. —
Almería.....			id. —
Tarragona.....	1/4		id. —
Reus.....	1/4		id. —
Palma.....			id. —
Gerona.....			id. —
Lérida.....			id. —
Gibraltar.....	1/2		id. —

EFECTOS PÚBLICOS.

	Dinero.	*Papel.*	*Observaciones.*
Títulos al portador del 3 p. c.....	30	30	p. c. valor.
Dichos id. del 4 p. c.....			
Dichos id. del 5.....	20 3/4	20 3/4	id. id.
Idem id. id. esteriores.....			
Vales Reales no consolidados.....			
Deuda sin interes.....			
Cupones no llamados á capitalizar.....			

ACCIONES.

	Dinero.	*Papel.*	*Observaciones.*
Del Banco de Barcelona.....	12 1/2	13	0/0 beneficio.
Del camino de hierro desde esta á Mataró.....			
Del de San Juan de las Abadesas.....		6	0/0 tiene 10 1/2 pagado.
De la compañía Catalana General de Seguros....	1	1 1/4	
De la general de Madrid.....			
De la Barcelonesa de Seguros Marítimos.....	14		0/0 beneficio.
Del Fecundo Esculano.....			
De Navegacion é Industria.....			
Del alumbrado por el gas.....	12	11	pérdida.
Del Veterano.....	170	195	valor.

E. R. ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI CALLE DE LA LIBRETERIA NÚMERO 2.